



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá martes 13 de noviembre de 2018

Nº 28653

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 037
(De lunes 01 de octubre de 2018)

POR LA CUAL AUTORIZA Y DESIGNA A PERSONAL TÉCNICO DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, PARA REALIZAR INSPECCIONES A BORDO DE LA FLOTA PESQUERA PANAMEÑA DE SERVICIO INTERNACIONAL.

Resolución N° ADM/ARAP 041
(De jueves 01 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADM/ARAP NO. 030 DE 19 DE JUNIO DE 2015 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° DGOMI 048
(De jueves 08 de noviembre de 2018)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE LA TEMPORADA DE PESCA DE ANCHOVETA (CETENGRAULIS MYSTICETUS), ARENQUE (OPISTHONEMA SP) Y ORQUETA (CHLOROSCOMBRUS ORQUETA) DEL AÑO 2018.

Resuelto N° ADM/ARAP 109
(De jueves 01 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO RODRIGO ORTEGA, COMO DIRECTOR REGIONAL, ENCARGADO, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

Resuelto N° ADM/ARAP 113
(De miércoles 07 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA DALVA H. AROSEMANA M., COMO ADMINISTRADORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 14 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Resuelto N° ADM/ARAP 114
(De miércoles 07 de noviembre de 2018)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA YARIELA AYALA, COMO SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 14 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0950-2018
(De lunes 25 de junio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (702,74 M²) UBICADO EN PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), PASITOS AL SABER.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-01041-2018
(De miércoles 04 de julio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2667.59 M²) UBICADO EN LAS GUABAS, CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), LAS GUABAS.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-01067-2018
(De miércoles 04 de julio de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE HECTÁREAS MAS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (20 HA + 7163.76 M²) UBICADO EN PUERTO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO DE AGUADULCE (CAB.), DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-INSTITUTO PROFESIONAL TÉCNICO INDUSTRIAL DE AGUADULCE.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-01179-2018
(De jueves 06 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4689.78 M²) UBICADO EN LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO DE RÍO GRANDE, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL VÍCTOR MANUEL RAMOS VEGA.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-01183-2018
(De jueves 06 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTISÉIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3026.38 M²) UBICADO EN LA PALMA, CORREGIMIENTO DE CABUYA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HUERTO ESCOLAR ESCUELA CABUYA.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-01202-2018
(De viernes 07 de septiembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO HECTÁREAS MÁS TRES MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (4 HA + 3086.20 M²) UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ, A FAVOR DE LA NACIÓN DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN, AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE LA BOQUILLA.

Resolución N° ADMG-230-2018
(De viernes 26 de octubre de 2018)

POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA LAS ÁREAS RURALES DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL CANAL DE PANAMÁ (CHCP) LOS CORREGIMIENTOS DE CIRICITO Y ESCOBAL, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.037
(De 01 de octubre de 2018)



“Por la cual autoriza y designa a personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para realizar inspecciones a bordo de la flota pesquera panameña de servicio internacional”

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la administración legal de la entidad.

Que el numeral 1 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establecen que la ARAP tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos para el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos y convenios internacionales los cuales hayan sido ratificados por la República de Panamá en materia de su competencia.

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 de 6 de junio de 2013, dispone que la Autoridad podrá, en cualquier momento, supervisar, inspeccionar, vigilar, controlar, ingresar, monitorear, y fiscalizar a los buques que ostenten licencias de captura o de apoyo a la pesca otorgadas por la República de Panamá, con el objetivo de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente relacionada con su competencia.

Que se hace necesario designar personal técnico autorizado de esta institución, con el objetivo de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 162 de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a personal técnico de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá para que realicen inspecciones a bordo de la flota pesquera de bandera panameña de servicio internacional, con el fin de constatar que se está cumpliendo con las normas vigentes que rigen la pesca y las embarcaciones de servicio internacional.

SEGUNDO: DESIGNAR al personal técnico de esta Autoridad, que dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, recayendo dicha responsabilidad, en los siguientes servidores públicos:

1. Carlos La Casa, con cédula de identidad personal No.8-222-2206;
2. Boris Rivera, con cédula de identidad personal No.2-710-539;
3. Elia Iglesia, con cédula de identidad personal No.8-249-807;
4. Heriberto Varela; con cédula de identidad personal No.6-80-372;
5. Yessica I. Chávez, con cédula de identidad personal No.8-475-0777;
6. Maura M. Chérigo M., con cédula de identidad personal No.3-722-1241.

Pág. 3
Resolución ADM/ARAP No.031 de 2018

TERCERO: Dejar sin efecto el contenido de las resoluciones ADM/ARAP No.037 de 27 de septiembre de 2013; ADM/ARAP No.061 de 27 de diciembre de 2013 y ADM/ARAP No.031 de 27 de octubre de 2016.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

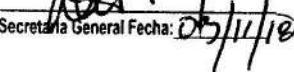
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ejecutivo 162 de 6 de junio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ZUELICKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original


Secretaria General Fecha: 05/11/18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°041
(De 01 de noviembre de 2018)

**“República de Panamá
Secretaría General
Por la cual se deja sin efecto la Resolución ADM/ARAP N°030 de 19 de junio de 2015
y se dictan otras disposiciones”**



LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que esta autoridad tiene entre sus funciones, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo y, eventualmente, su aumento por repoblación.

Que conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, corresponde al Administrador General, autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, relativos a la pesca.

Que el numeral 15 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

Que el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990, establece que la pesca ribereña es la que se realiza en áreas cercanas a las costas, con artes de pesca de baja tecnología y establece que todas las embarcaciones menores o de bajura con un Tonelaje de Registro Bruto (TRB) de hasta diez (10) toneladas, que se dediquen a la pesca ribereña, deberán proveerse de un permiso.

Que el artículo tercero del Decreto Ejecutivo 124 de 1990, establece que el permiso de pesca ribereña no tendrá costo alguno, será intransferible y se expedirá a favor de una nave cuyo propietario deberá ser panameño.

Que mediante Resolución ADM/ARAP N°030 de 19 de junio de 2015, se niega por el término de cinco (5) años la autorización para la aprobación de nuevos permisos de pesca ribereña.

Que en virtud de lo expuesto, esta Administración General estima conveniente establecer las medidas para contar con un registro pesquero actualizado de la flota artesanal, con el objetivo de desalentar la pesca ilegal; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder un término, **desde el dos (02) de enero de 2019, hasta el veintinueve (29) de marzo de 2019**, a todas las embarcaciones que mantienen permisos de pesca ribereña **que vencieron en el año 2006 o antes**, a fin de que presenten la solicitud de renovación de su permiso, y cumplan con los requisitos necesarios, de lo contrario, una vez vencido este periodo, la Autoridad los revocará de oficio. Para la renovación, el propietario de la embarcación o representante legal, deberá presentar el original del permiso correspondiente vencido, o copia de dicho permiso, debidamente firmado por el Director General, el cual debe reposar en el expediente respectivo en la Autoridad.

SEGUNDO: Conceder un término, **desde el dos (02) de enero de 2019, hasta el veintinueve (29) de marzo de 2019**, a todas las embarcaciones que mantienen permisos de pesca ribereña **que vencieron entre los años 2007 a 2017**, a fin de que presenten la solicitud de renovación

de su permiso, y cumplan con los requisitos necesarios. De no cumplir con la presentación de su solicitud de renovación dentro del plazo establecido, la Autoridad le impondrá un recargo, anual, equivalente a B/.20.00 por metro de eslora de la embarcación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución J.D. No.002 de 14 de diciembre de 2017.

TERCERO: Conceder un término, **desde el dos (2) de enero de 2019, hasta el veintinueve (29) de marzo de 2019**, para presentar solicitudes de **nuevos** permisos de pesca artesanal (ribereña) a aquellos usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo quinto de la presente Resolución. Vencido este periodo, y por el término de cinco (05) años consecutivos, la Autoridad no aprobará (otorgará) nuevos permisos de pesca artesanal (ribereña).

CUARTO: Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente Resolución, referente al otorgamiento de nuevos permisos de pesca ribereña, aquellos casos en los que haya un **reemplazo** de la embarcación con permiso de pesca artesanal vigente, siempre y cuando la nueva embarcación menor o de bajura, no supere las dimensiones que establezca la norma para este tipo de embarcaciones, se mantenga pescando con permiso de pesca artesanal y el interesado aporte los documentos que demuestren el origen de la embarcación, ya sea a través de una factura original de compra de la nave y/o un contrato de compra venta, debidamente autenticado. Esto aplicará únicamente en las siguientes circunstancias:

- a. Por motivos de autonomía o seguridad, con previa autorización de la Autoridad, la cual verificará en sitio el estado de la embarcación que será sacada de la actividad pesquera artesanal.
- b. En caso de pérdida o deterioro total de la embarcación por caso fortuito o fuerza mayor, previamente demostrado y comunicado a la Autoridad, mediante una declaración jurada, lo cual será verificado por la Autoridad.

En los casos de reemplazo de embarcación establecidos en el presente artículo, se revocará el permiso de la embarcación reemplazada.

QUINTO: Para los nuevos permisos de pesca artesanal (ribereña), según se establece en el artículo tercero de la presente Resolución, se requiere lo siguiente:

1. Que el interesado complete el formulario de solicitud establecido por la Autoridad, adjuntando copia de su cédula de identidad personal.
2. Que la Dirección Regional correspondiente de la Autoridad, realice la verificación de datos del interesado y la validación de la embarcación en campo, que avale el nuevo registro, de acuerdo a los formularios establecidos por la Autoridad.
3. Que el interesado complete la encuesta diseñada por la Autoridad.
4. Que el interesado demuestre que se dedica a la actividad de la pesca artesanal desde el año 2015 o antes, para lo cual deberá aportar, debidamente autenticado por notario o por el Secretario del Consejo Municipal, el formato de declaración jurada que para este propósito establezca la Autoridad, en el que se incluirá el requerimiento de firma y copia de cédula, en calidad de testigos, de tres (3) pescadores de la comunidad a la que pertenece la embarcación solicitante, que tengan permisos de pesca ribereña registrados en la Autoridad, que hayan sido renovados entre el año 2015 y la fecha de promulgación de la presente Resolución. En aquellas comunidades que exista una asociación o cooperativa de pescadores, debidamente registrada según las normas vigentes, se podrá optar para que el Presidente o Representante Legal de la misma, actúe en calidad de testigo, firmando el formato de declaración jurada, como testigo único.
5. Que la embarcación no sobrepase las dimensiones legales para la pesca artesanal o ribereña, tal como lo tipifica el Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990.
6. Presentar licencia o permiso de navegación vigente de la embarcación de pesca artesanal, emitido por la Autoridad Marítima de Panamá, o constancia de dicha entidad, respecto a que está en trámite para su obtención.
7. Presentar copia y original, para su cotejo, del recibo de compra del motor y embarcación o copia notariada del contrato de compra-venta del motor y embarcación, o una combinación de ambos documentos. De no contar con estos documentos, deberá completar el formato de declaración jurada que para este propósito establezca la Autoridad. Para efectos de la presente Resolución, la fecha de construcción de la embarcación no podrá ser posterior a la fecha de promulgación de esta Resolución, exceptuando los casos aprobados a los que se refiere el artículo sexto de esta Resolución.

SEXTO: En aquellos casos en que el interesado se ha dedicado a la pesca artesanal, tal como lo establece el numeral 4 del artículo quinto de la presente Resolución, pero no cuenta con embarcación propia, podrá presentar, **desde el dos (02) de enero de 2019, hasta el veintinueve (29) de marzo de 2019**, solicitud formal de una reserva de permiso de pesca ribereña ante esta entidad, la cual deberá ser presentada en el formato que para este fin establezca la Autoridad, adjuntando copia de su cédula de identidad personal, y cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo quinto. En caso de que el interesado pretenda gestionar un préstamo ante una entidad bancaria para la adquisición de una embarcación, deberá aportar, dentro del término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación de reserva, certificación bancaria que acredite la aprobación de su préstamo para tales fines.

Posterior a la aprobación de la reserva del permiso de pesca ribereña, la Autoridad concederá un plazo máximo de un (1) año, para que el interesado cumpla con todos los requisitos restantes establecidos en el artículo quinto de la presente Resolución. Vencido el plazo indicado, sin que se hayan cumplido dichos requisitos, se negará el otorgamiento del permiso de pesca ribereña.

SÉPTIMO: Los permisos de pesca ribereña deberán ser renovados antes de su vencimiento. Los usuarios que soliciten renovación después del periodo de vencimiento de su permiso, deberán pagar una multa, anual, por cada año de retraso o fracción, equivalente a B/.20.00 por metro de eslora de la embarcación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución J.D. No.002 de 14 de diciembre de 2017.

La Autoridad cancelará de oficio todo permiso de pesca ribereña que permanezca sin renovación por un período de cinco (5) años consecutivos.

OCTAVO: Se deja sin efecto el contenido de la Resolución ADM/ARAP No.030 de 19 de junio de 2015.

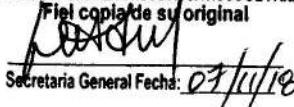
NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

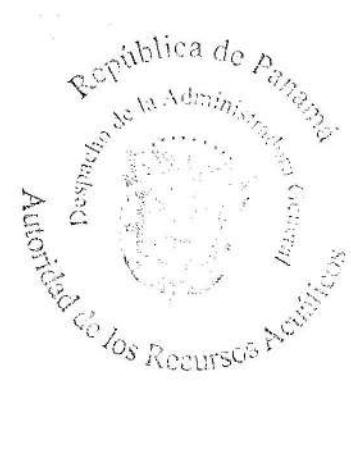
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006. Decreto Ley 17 de 17 de julio de 1959. Decreto Ejecutivo 124 de 8 de noviembre de 1990.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original

Secretaría General Fecha: 07/11/18



REPÚBLICA DE PANAMÁ.
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DGOMI Nº 048 de 08 de noviembre de 2018



"Por la cual se establece el cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*) del año 2018"

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN y MANEJO INTEGRAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 37 de la Ley 44 de 2006, indica que corresponde a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, entre otras funciones monitorear la implementación de las normas de ordenación y ejercer las demás atribuciones que les señalen las leyes y los reglamentos de la Autoridad; así como, las que le asigne el Administrador General.

Que según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo de 2016, el cierre de la temporada de pesca de anchoveta, de arenque u orqueta se establecerá mediante Resolución emitida por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral.

Que el Informe emitido por la Dirección General de Investigación y Desarrollo el 29 de octubre de 2018 basado en monitoreo e investigación realizado durante la temporada de pesca de Pequeños Pelágicos (2018), recomienda el cierre de la temporada de pesca para dicho grupo de especies.

RESUELVE

PRIMERO: Establecer el día (15) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), a las 00:01 a.m., como fecha y hora de cierre de la temporada de pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*), hasta tanto se decrete su apertura conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 107 de 29 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Durante el periodo de cierre descrito en el artículo primero, se prohíbe la pesca del recurso Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*). Sin embargo, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, podrá autorizar viajes para capacitación por tiempo definido y sin retención de captura objetivo, a las empresas que cuenten con embarcaciones con licencia vigente para la pesca de dichas especies. Para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

TERCERO: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del mes de marzo, podrá autorizar hasta 4 viajes en total por empresa para, prospección, pruebas de equipo y planta por tiempo definido, a las empresas que cuenten con embarcaciones con de licencia vigente para la pesca de Anchoveta (*Cetengraulis mysticetus*), Arenque (*Opisthonema sp*) y Orqueta (*Chloroscombrus orqueta*). Para lo cual, los interesados deberán coordinar con la Autoridad

RESOLUCIÓN DGOMI N° 048 de 08 de noviembre de 2018

de Los Recursos Acuáticos de Panamá y presentar solicitud de intención escrita que incluya objetivo y metodología, con treinta (30) días calendario de anticipación al viaje.

CUARTO: La presente Resolución comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ley 17 de 09 de julio de 1959, Decreto Ejecutivo 107 de 29 de marzo 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, el 31 de octubre de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. LUCAS PACHECO M. SC.
Director General



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Ordenación y Manejo Integral

El Director (a) General
CERTIFICA,

Que el presente documento es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma:  Fecha: 8-11-18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.109 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por el cual se designa al servidor público RODRIGO ORTEGA, como Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Los Santos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 al 15 de diciembre de 2018.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Directora Regional, de la Dirección Regional de Los Santos, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, del 01 de diciembre de 2018, al 15 de diciembre de 2018, es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Los Santos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **RODRIGO ORTEGA**, como Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Los Santos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de diciembre de 2018, al 15 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir de 01 de diciembre de 2018.

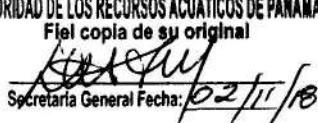
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original


Secretaría General Fecha: 02/11/18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.113 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por el cual se designa a la Licenciada DALVA H. AROSEMANA M., como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 14 al 21 de noviembre de 2018.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Administradora General, viajará en misión oficial, del 14 al 21 de noviembre de 2018, para participar de la 21^a Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), a celebrarse en la ciudad de Dubrovnik, República de Croacia, es necesario designar, por dicho periodo, un Administrador General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **DALVA H. AROSEMANA M.**, como Administradora General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 14 de noviembre de 2018, al 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 14 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

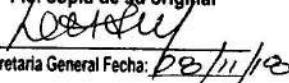


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Fiel copia de su original


Secretaría General Fecha: 28/11/18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.114 DE 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

“Por el cual se designa a la Licenciada YARIELA AYALA, como Secretaria General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 14 al 21 de noviembre de 2018.”

La Administradora General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, señala que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que el artículo 29 de la Ley 44 de 2006, dispone que la gestión de la Secretaria General de la Autoridad, estará a cargo de un Secretario General, que será designado por el Administrador General.

Que el artículo 31, numeral 13 de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Secretario General, entre otras, ejecutar las funciones que el Administrador General le asigne.

Que en base a que la Secretaria General, se encontrará como Administradora General, Encargada, del 14 de noviembre de 2018, al 21 de noviembre de 2018, es necesario designar, por dicho periodo, un Secretario General, Encargado, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **YARIELA AYALA**, como Secretaria General, Encargada, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 14 de noviembre de 2018, al 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 14 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,





**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-0950 -2018

25 de junio del 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS, CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (702.74 m²) UBICADO EN PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO de SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), PASITOS AL SABER,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0593, con una superficie de SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (702.74 m²), UBICADO en PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO de SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), PASITOS AL SABER.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),



INAM-UTOCOC-0950 -2018

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 0593, con una superficie de SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (702.74 m²), ubicado en PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO de SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141201000593 aprobado el 06 de junio de 2018, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m ;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A SANTA RITA SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00m ;

SUR : OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 m ;

OESTE: OCUPADO POR: PROPIETARIO DESCONOCIDO;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A SANTA RITA SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00m ;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAPI), PASITOS AL SABER.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DINAM-UTOLOCOC-0950 -2018

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-01041-2018

04 de Julio de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2667.59 m²) UBICADO EN LAS GUABAS, CORREGIMIENTO de COCLE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), LAS GUABAS.

El Administrador General

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 5301, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2667.59 m²) UBICADO en LAS GUABAS, CORREGIMIENTO de COCLE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI), LAS GUABAS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.



En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 5301, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2667.59 m²) ubicado en LAS GUABAS, CORREGIMIENTO de COCLE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141312000216 aprobado el 06 de junio de 2018, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CALLE EN LAS GUABAS 15M ;

SUR : CALLE EN LAS GUABAS 15M ;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA(CAIFI), LAS GUABAS.

ESTE : OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA(CAIFI), LAS GUABAS,

OESTE: CALLE EN LAS GUABAS 15M ;

CALLE EN LAS GUABAS 15M ;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIFI), LAS GUABAS.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



DNTAM-UTOCCOC-01041-2018

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (DNAM.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-01067-2018

04 de julio de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN GLOBO DE TERRENO, CON UNA SUPERFICIE DE VEINTE HECTÁREAS MAS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (20 ha + 7163.76 m²) UBICADO EN PUERTO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO de AGUADULCE (CAB.), DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO INDUSTRIAL DE AGUADULCE,

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 4076, con una superficie de VEINTE HECTÁREAS MAS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (20 ha + 7163.76 m²), UBICADO en PUERTO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO de AGUADULCE (CAB.), DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO INDUSTRIAL DE AGUADULCE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el globo de terreno un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

En vista de lo antes expuesto, el Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 4076, con una superficie de VEINTE HECTÁREAS MAS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (20 ha + 7163.76 m²), ubicado en PUERTO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO de AGUADULCE (CAB.), DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040115004076 aprobado el 09 de marzo de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:



NORTE: PROPIEDAD DE: DUGRE, S.A., FINCA: 6954 TOMO: 731 FOLIO: 140

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE AGUADULCE,;

SUR : PROPIEDAD DE: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, FINCA: 1532 ROLLO: 32269 DOC: 3;

ESTE : PROPIEDAD DE: DUGRE, S.A., FINCA: 6954 TOMO: 731 FOLIO: 140

PROPIEDAD DE: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, FINCA: 1532 ROLLO: 32269 DOC: 3;

OESTE: PROPIEDAD DE: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, FINCA: 1532 ROLLO: 32269 DOC: 3;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE AGUADULCE,;

CARRETERA DE ASFALTO A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00m

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al globo de terreno nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUTO PROFESIONAL TECNICO INDUSTRIAL DE AGUADULCE.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

según las recomendaciones del Ministerio de Ambiente, establecidas en la RESOLUCION DRCC-Nº-158-2017, fechada 22 de agosto de 2017, a fojas 17, 18, 19 y 20 del expediente así:

MEDIDAS DE PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

- Proteger con cobertura viva los drenajes y orillas de ríos y quebradas para evitar la erosión de los suelos y sedimentación de los cauces de aguas pluviales
- Establecer medidas de protección de laderas que incluya vegetación o cultivos perennes.
- Mantener la vegetación a orillas de ríos y quebradas.
- Implementar proyectos silvopastoriles (árboles, combinados con pastos estoloníferos).
- Implementar sistemas agroforestales que incluyan cultivos diversos combinados con especies maderables de interés económico y especies para leñas.
- Se construirán los surcos perpendiculares a las mayores pendientes utilizando curvas de nivel.
- Se realizará rotación de cultivos agrícolas.
- Se sembrarán leguminosas para incorporarlas al suelo y mejorar su fertilidad.
- Se canalizaran las aguas de escorrentías hacia los drenajes mas profundos protegiendo los canales con vegetación permanente

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES Y La BIODIVERSIDAD EXISTENTE:

- Se protegerán los bosques evitando su tala y no se cazarán las especies de fauna protegidas por las legislaciones especiales.
- Se solicitará permiso a La ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente) al momento que sea necesario talar un árbol.
- Para aprovechamiento comercial del bosque debe presentar un Estudio de Impacto Ambiental ante La ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente).
- Se construirán rondas o cortafuegos en todo el perímetro de la finca y de los bosques
- Se realizará adecuadamente la limpieza de caminos o senderos de acceso a la finca.
- Se realizará el control fitosanitario y ambiental de los bosque y la fauna.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

ADNAM-UTOCOC-01067-2018

SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LICDO. CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-01179-2018

06 de septiembre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4689.78 m²) UBICADO EN LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO de RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL VICTOR MANUEL RAMOS VEGA,

El Sub-Administrador General Encargado
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 6801, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4689.78 m²), UBICADO en LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO de RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL VICTOR MANUEL RAMOS VEGA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el Administrador General tiene la representación legal de la entidad, la cual puede delegar en el Sub-Administrador General en caso de ausencia temporal o permanente, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Que a través de la Resolución Administrativa No. 219 de 7 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se designa a Adolfo Noiran Troetsch como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que por medio de la Resolución No. 223 de 9 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se delegó las funciones de Administrador General al Ingeniero Adolfo Noiran Troetsch, como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.



Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 6801, con una superficie de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (4689.78 m²), ubicado en LA CANDELARIA, CORREGIMIENTO de RIO GRANDE, DISTRITO DE PENONOME, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141306000369 aprobado el 31 de enero de 2018, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: CALLE HACIA EL COPE 30M ;

CALLE EN LA CANDELARIA 12.80M ;

SUR : CALLE EN LA CANDELARIA 10.00M ;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CUADRO DE FUTBOL DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL VICTOR MANUEL RAMOS VEGA;

ESTE : CALLE HACIA EL COPE 30M ;

CALLE EN LA CANDELARIA 10.00M ;

OESTE: CALLE EN LA CANDELARIA 12.80M ;

OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, CUADRO DE FUTBOL DEL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL VICTOR MANUEL RAMOS VEGA;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al predio nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL VICTOR MANUEL RAMOS VEGA.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

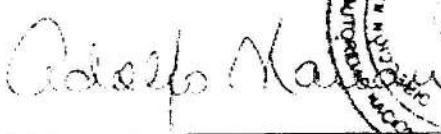
SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.

DNAM-UTOCOC-01179-2018

SINPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ADOLFO NOIRANTE

Sub-Administrador General Encargado

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).


LICDO. TELVIN O. ARMUELLES

Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-01183-2018

06 de septiembre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACIÓN PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE TRES MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3026.38 m²) UBICADO EN LA PALMA, CORREGIMIENTO de CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, HUERTO ESCOLAR ESCUELA CABUYA,

El Sub-Administrador General Encargado
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 0424, con una superficie de TRES MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3026.38 m²), UBICADO en LA PALMA, CORREGIMIENTO de CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR ESCUELA CABUYA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el Administrador General tiene la representación legal de la entidad, la cual puede delegar en el Sub-Administrador General en caso de ausencia temporal o permanente, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Que a través de la Resolución Administrativa No. 219 de 7 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se designa a Adolfo Noiran Troetsch como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que por medio de la Resolución No. 223 de 9 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se delegó las funciones de Administrador General al Ingeniero



Adolfo Noiran Troetsch, como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 0424, con una superficie de TRES MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (3026.38 m²), ubicado en LA PALMA, CORREGIMIENTO de CABUYA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141112000424 aprobado el 05 de febrero de 2018, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: PACIFICO LICINIO SANCHEZ SANCHEZ;

OCUPADO POR: ADAN SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS

SUR : OCUPADO POR: PACIFICO LICINIO SANCHEZ SANCHEZ;

ESTE : OCUPADO POR: PACIFICO LICINIO SANCHEZ SANCHEZ;

OCUPADO POR: ADAN SANCHEZ SANCHEZ Y OTROS

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS - A EL VALLE SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00m ;

QUEBRADA LOS ROGADURA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00m ;

OESTE: OCUPADO POR: PACIFICO LICINIO SANCHEZ SANCHEZ;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al predio nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION AL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del HUERTO ESCOLAR ESCUELA CABUYA.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



SEPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ADOLFO NOIRAN T.
Sub-Administrador General Encargado

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (A.N.A.T.I.)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA (D.N.A.M.)**

Resolución N ° DNAM-UTOCOC-01202-2018

07 de septiembre de 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE FINCA A FAVOR DE LA NACION PARA DAR EN USO Y ADMINISTRACIÓN UN PREDIO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO HECTÁREAS MAS TRES MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (4 ha + 3086.20 m²) UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO de LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE, A FAVOR DEL LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE LA BOQUILLA,

El Sub-Administrador General Encargado
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, el LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION solicitó la asignación en Uso y Administración de oficio un predio baldío rural número 4069, con una superficie de CUATRO HECTÁREAS MAS TRES MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS (4 ha + 3086.20 m²), UBICADO en BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO de LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LA BOQUILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser el predio un baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el Administrador General tiene la representación legal de la entidad, la cual puede delegar en el Sub-Administrador General en caso de ausencia temporal o permanente, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

Que a través de la Resolución Administrativa No. 219 de 7 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se designa a Adolfo Noiran Troetsch como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que por medio de la Resolución No. 223 de 9 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial No. 28590-A de 14 de agosto de 2018, se delegó las funciones de Administrador General al Ingeniero Adolfo Noiran Troetsch, como Sub-Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

DNAM-UTOCOC-01202-2018



Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR definitivamente a título gratuito y constituir la finca a favor de la NACION, el predio baldío rural número 4069, con una superficie de CUATRO HECTÁREAS MAS TRES MIL OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (4 ha + 3086.20 m²), ubicado en BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO de LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLE, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141411004069 aprobado el 09 de marzo de 2016, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO, JACINTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ VS LUCIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS;

OCUPADO POR: ESTEBAN RODRIGUEZ (N.U.ESTEBAN CHACON) Y OTROS;

SUR : OCUPADO POR: SILVERIO LORENZO RODRIGUEZ;

OCUPADO POR: XIOMARA IRENE CONTE SANCHEZ;

ESTE : OCUPADO POR: AREA EN CONFLICTO, JACINTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ VS LUCIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ Y OTROS;

OCUPADO POR: SILVERIO LORENZO RODRIGUEZ;

OESTE: OCUPADO POR: ESTEBAN RODRIGUEZ (N.U.ESTEBAN CHACON) Y OTROS;

OCUPADO POR: XIOMARA IRENE CONTE SANCHEZ;

OCUPADO POR: RAIMUNDO LOPEZ RODRIGUEZ;

SEGUNDO: Para efecto registral, la finca resultante se le asigna al predio nacional, un valor de Tres balboas (B/.3.00), conforme al avalúo realizado por la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos.

TERCERO: La Finca resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACION al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación del ESCUELA DE LA BOQUILLA.

CUARTO: Advertir al LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACION que la Finca resultante y dada en Uso y Administración, no podrá ser destinada a uso o propósito distinto a los señalados en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR al Administrador asignado para el Uso y Administración que está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, para que la finca resultante de la inscripción en el Registro Público de la presente adjudicación y el valor fijado a la misma, se registren en el sistema E-Tax para los fines fiscales pertinentes, en atención a la disposición contenida en el artículo 763 del Código Fiscal y artículo 40 de la Ley 59 de 2010.



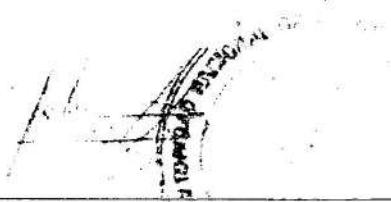
SÉPTIMO: Remitir copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. ADOLFO NOIRANT T.
Sub-Administrador General Encargado

YO, TELVIN O. ARMUELLES, EN MI CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y TITULACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).



LICDO. TELVIN O. ARMUELLES
Jefe del Departamento de Adjudicación y Titulación

d/a



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS**

**RESOLUCIÓN N° ADMG-230-2018
(De 24 de octubre de 2018)**

"Por el cual se declara Zona de Regularización y Titulación Masiva las áreas rurales dentro de los límites de La Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) los corregimientos de Ciricito y Escobal, en el distrito y provincia de Colón"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),**

En uso de sus Facultades Legales

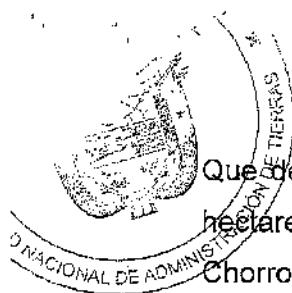
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26638-A de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el Programa Nacional de Administración de Tierras y el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 11 del artículo séptimo de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, será declarar las áreas de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el numeral 5 del artículo diecinueve de la Ley No.59 de 8 de octubre de 2010, señala que una de las funciones del Administrador General será la de expedir las normas y especificaciones técnicas de operación y los lineamientos para la prestación de los servicios técnicos necesarios para el ordenamiento territorial y la regularización de tierras que deban observarse".

Que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), en su interés en continuar con el desarrollo del Programa de Catastro y Titulación de fincas ubicadas dentro de los límites de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), ha solicitado a esta AUTORIDAD se declare zona de regularización y titulación masiva los corregimientos de Ciricito y Escobal del distrito y provincia de Colón.



Que de acuerdo a lo solicitado se estima regularizar una superficie de 6,638.20 hectáreas en el corregimiento de Ciricito, que involucra las comunidades de Los Chorros De Cirí Grande (P), Los Laguitos, Pablon (P), Caño De Cirí Grande, Palmira, Ciricito (P), Frente De Ciricito, Arrecifal, Nuevo Ciricito (P), La Cauchera (P) Los Cedros Del Lago (Los Cedros), Caño De Viviano, Caña Brava, Nueva América, Marañoncito, Caña Brava N°1 (Caño Quebrado), Caño Quebrado Arriba; y con una superficie de 9,142.47 hectáreas en el corregimiento de Escobal, que involucra las comunidades de Trinidad De Los Lagos, La Humildad(P), Caño Victoria, Tinto(P) Isla Grilla, Los Negros, La Valerosa, La Uilama, Las Cruces, El Bracito, Quebraon, Las Floridas, La Estrella (Asentamiento), El Portachuelo, La Escoba, Caño Quebrado(P), Escobal (P).

Que la titulación y regularización masiva de tierras responde al interés del Estado de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada a beneficiarse de 4,170 personas, la cual se distribuye dentro del área a regularizar, con una estimación a catastrar 1,650 predios, sobre un área total de 15,780.67 hectáreas, y que busca beneficiar a los ocupantes de los predios, a través de un catastro físico y legal, la obtención de sus respectivos títulos de propiedad, según las normas establecidas en el ámbito nacional en materia de tierras, lo cual coadyuvara con la conservación, en cantidad y calidad del recurso hídrico del Canal de Panamá.

Que las instituciones ejecutoras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Autoridad del Canal de Panamá, La Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

Que el proceso de titulación masiva se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 24 de 5 de julio de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,582 de 6 de julio de 2006; debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.228 de 27 de septiembre de 2006, publicada en Gaceta Oficial No.25,641 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No.45 de 7 de junio de 2010, publicada en Gaceta Oficial No.26,556-A de 16 de junio de 2010 y el Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003 proferido por Comité Técnico Operativo de PRONAT que aprueba los Manuales de Operaciones para la regularización y titulación masiva de tierras.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.218 de 9 de octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial No.28630-A de miércoles 10 de octubre de 2018, se designa a Adolfo Noiran Troetsch Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra (ANATI), encargado, hasta tanto se nombre el titular.



Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de la información y documentos la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR "Zona de Regularización y Titulación Masiva de Tierras", las áreas rurales del corregimiento de Ciricito, con una superficie de 6,638.20 hectáreas; y el corregimiento de Escobal, con una superficie de 9,142.47 hectáreas, en el distrito y provincia de Colón, conforme a las comunidades detalladas para cada corregimiento en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: ESTABLECER, que las instituciones ejecutoras serán: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Autoridad del Canal de Panamá (ACP) a través de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA), La Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección Nacional de Ventanilla Única, ambas del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, la Dirección Nacional de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y el Registro Público de Panamá.

TERCERO: SUSPENDER, todas las solicitudes de adjudicación correspondiente a las áreas rurales detalladas en la parte motiva de la presente resolución, que estén en trámite por parte de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización en la oficina Regional Administrativa de la provincia de Colón.

Se establece un periodo de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, para que la oficina Regional levante bajo la supervisión del Coordinador Jurídico y del Supervisor de Campo, o el Coordinador de la Unidad Técnica de Operativa, un inventario legal y catastral de los expedientes que se encuentren en trámite en esta institución; y, se realice el traspaso de dichos expedientes, al proceso de titulación masiva que no cuenten con plano aprobado y que los beneficiarios no hayan cancelado el valor de la tierra, conforme lo establecen las disposiciones legales que regulan la materia.

CUARTO: AUTORIZAR, a la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación de la Autoridad del Canal de Panamá, a ejecutar los trabajos y trámites de titulación masiva en áreas rurales declaradas en la presente en la provincia de Colón.

QUINTO: DECLARAR, que la fuente de financiamiento, para la realización de estos trabajos de titulación y regularización masiva de tierras que llevará a cabo la Unidad



Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación en la CHCP, dentro de las áreas rurales antes citadas, provendrán del presupuesto aprobado para el año fiscal 2017-2018 de la Autoridad del Canal de Panamá.

SEXTO: Por medio de la presente Resolución se declara que para la titulación y regularización masiva de tierras, se seguirán las normas comprendidas en:

- a. Ley 59 de 8 de octubre de 2010.
- b. Ley 19 de 1997 (Ley Orgánica de la ACP).
- c. Ley 37 de 21 de septiembre de 1962.
- d. Ley N° 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009.
- e. Decreto Ejecutivo N° 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 2010.
- f. Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.
- g. Acuerdo N° 19 de 2003, del Comité Técnico Operativo que aprueba los Anexos de los Manuales de Operaciones para la regularización de predios urbanos y rurales.

SEPTIMO: Formará parte integrante de la presente Resolución, el **Croquis Demostrativo**, mencionado en la parte motiva, el cual define las áreas que serán objeto de regularización y titulación masiva de tierras por medio de la presente resolución.

OCTAVO: ESTABLECER, como sede principal de las operaciones de estos trabajos de campo y de gabinete en las áreas antes indicada a cargo de la Unidad Técnica de Apoyo (UTA) del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, la jurisdicción y sede de la Dirección Regional Administrativa de Colón de ésta autoridad.

NOVENO: ORDENAR que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y deberá permanecer en un lugar visible de la oficina central, regional de la entidad ejecutora, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

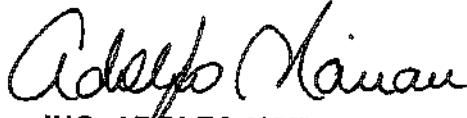
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 19 de 11 de junio de 1997 (Orgánica de la ACP); Acuerdo N° 19 de 31 de octubre de 2003 proferido por Comité Técnico Operativo de PRONAT que aprueba los Manuales de Operaciones para la regularización y titulación masiva de tierras; Acuerdo No. 47 de 14 de febrero de 2007, proferido por el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), Ley N° 24 de 5

de julio de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 31 de diciembre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010 y Ley 59 de 8 de octubre de 2010, que crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).



Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


ING. ADOLFO NOIRAN T.
Administrador General Encargado



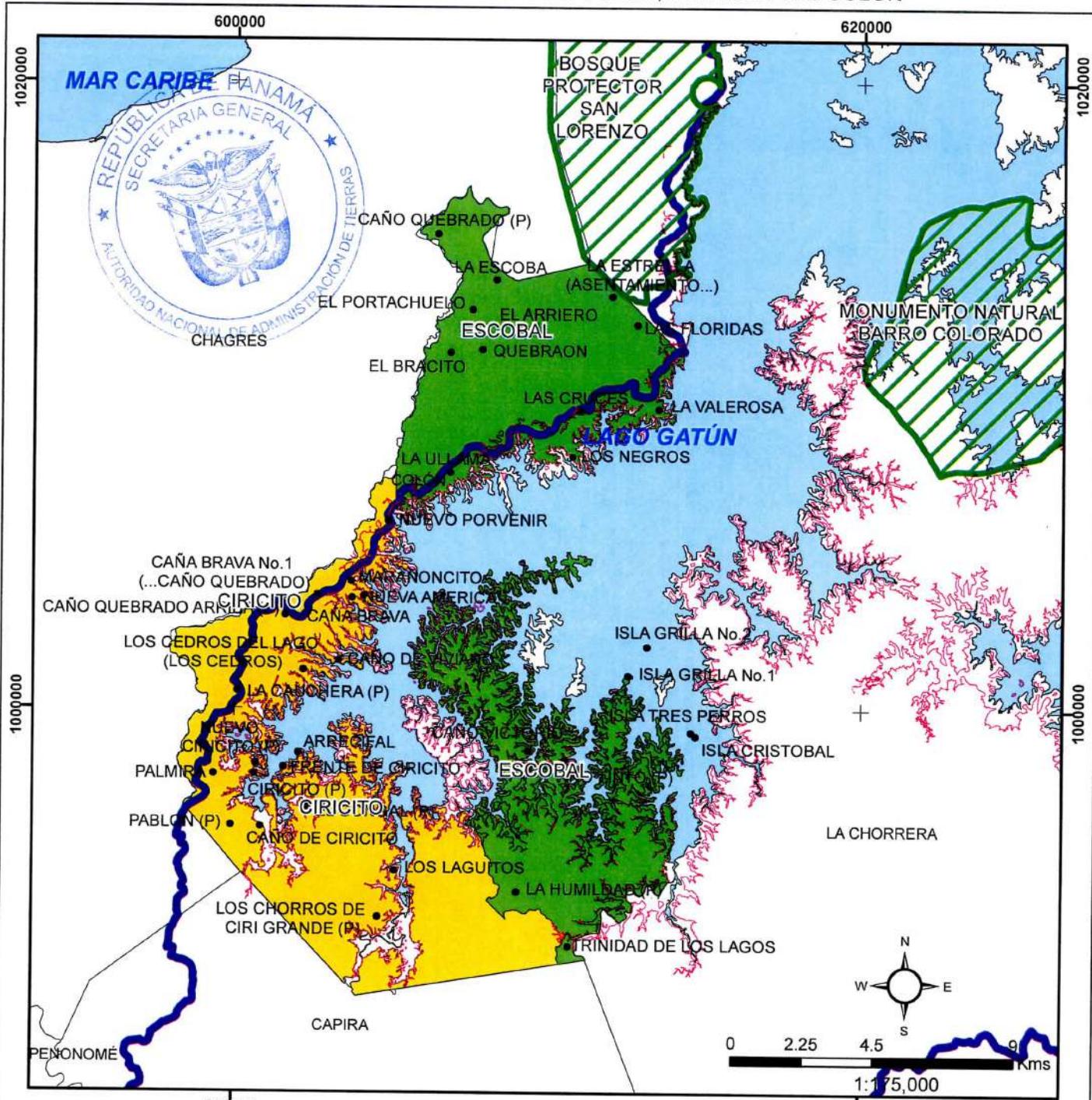

Lic. Diana Galvez
Secretaria General Encargada

AN/DG/dra.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCIONAL NACIONAL DE ADJUDICACION MASIVA
CROQUIS DEMOSTRATIVO DE LOS CORREGIMIENTOS ESCOBAL Y CIRICITO
DISTRITO DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN



AVISOS

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **GERMAN RAMÍREZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal número: 8-848-459, comunico al público en general el traspaso de mi aviso de operaciones No. 8-848-459, del establecimiento comercial denominado **MARISQUERÍA A. J**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo cabecera, Higuera, vía crematorio, calle principal, casa sin número, al señor **RICHARD RAMÍREZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad No. 8-795-139. L. 202-104019330. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada: **EAST END PROPERTIES, S.A.**, con Ruc 1628444-1-671383 DV 53, inscrita en el Registro Público a Folio 671383, Sección de Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de octubre de 2018; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante escritura pública No. 12641 de 23 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público el 29 de octubre de 2018, según número de entrada 442517 del diario. Panamá, 30 de octubre de 2018. L. 4868988. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio e Industrias, yo, **RUBÉN ALFREDO RODRÍGUEZ SIERRA**, con cédula No. 6-36-416, notifico al público en general el traspaso de mi aviso de operación No. 636.416.2007-51425 del establecimiento comercial denominado **QUEBORDADOS**, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de San Francisco, urbanización Vía España, calle 75, casa No. 18, al señor **RODRIGO ALFREDO RODRÍGUEZ LEDESMA**, con cédula 4-714-510. L. 202-104023403. Primera publicación.

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 046-18

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que JOSE LUIS GONZALEZ CAILLOUET vecino (a) de BARRIADA CUARTO CENTENARIO, Corregimiento PENONOMÉ, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N°2-97-2599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N°2-614-08, según plano aprobado N° 206-01-14112, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 33 HAS + 0653.51 M2 Ubicada en la localidad de SARDINA, Corregimiento de PENONOMÉ, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ABILIO TUÑON MENDOZA
SUR:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE LUIS GONZALEZ CAILLOUET- TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ZENIA IDALIA PINZON
ESTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDY AGUILAR – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ZENIA IDALIA PINZON
OESTE:	TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE ABILIO TUÑON MENDOZA – FINCA N° 403755, DOC. 2269093, PROPIEDAD DE MAXIMO ROMERO OBANDO Y OTRO – SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 5.00 A VIA LA CUESTA PENONOMÉ

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de PENONOMÉ. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2018.

Jorge A. Castillero P.
LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE



Yaseliz Correa
LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-102 775363



REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 185 -2018

El Suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARY XENIA VALDES RIOS** Vecino (a) de **BARRIADA LAS MERCEDES** Corregimiento de **BOQUERON** del Distrito de **BOQUERON** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **Nº 4-175-923** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº4-0679** según plano aprobado **403-01-24497** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+2,761.50 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **LAS MERCEDES** Corregimiento de **BOQUERON** Distrito de **BOQUERON** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DARIO VALDES.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BRIGIDA MARIA VALDES RIOS.

ESTE: CAMINO DE 15.00M A OTRO LOTE AL POBLADO DE BOQUERON.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DARIO VALDES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUERON** o en el Despacho de Juez de Paz de **BOQUERON** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2018**

Firma:
Nombre: LICDO. CESAR A. VIDAL
 Director Regional
 Anati-Chiriquí

Firma:
Nombre: LICDO. CAMILO E. CANDANEDO
 Secretario Ad-Hoc



GACETA OFICIAL
 Liquidación: 202-103843194



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 219-2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DOMINGO LEZCANO CERMICHIARO** Vecino (a) de **DOLEGUITA**, Corregimiento de **DAVID**, del Distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-130-1099** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°.**4-0019-2016** según plano aprobado N°.**407-07-25172** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00 HÁS. + 0762.94M2**.

El terreno esta ubicado en la localidad de **TINAJAS** Corregimiento de **TINAJAS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUAN MARTINEZ ARAUZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: YEXZENIA LISBETH RIVERA ZAPATA.

ESTE: CAMINO DE 15.00M A LOS GUASIMOS A TINAJAS.

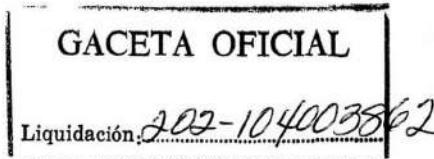
OESTE: FOLIO REAL: 81915 CODIGO,4607 PROPIEDAD DE : GABRIEL PITTI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en la CASA COMUNITARIA DE PAZ **TINAJAS** de copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 19 días del mes de **OCTUBRE** de **2018**

Firma: Camilo E. Candanedo
Nombre: **LICDO. CAMILO CANDANEDO**
Funcionario Sustanciador
ANATI/CHIRIQUI

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: **LICDA. ANABEL CERRUD.**
Secretaria Ad-Hoc





REPUBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
 ANATI, CHIRQUI

EDICTO N° 223 -2018

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NEDELKA OSIRIS BARRIA VALDES** Vecino (a) de **ALTOS DEL RIO** Corregimiento de **DAVID** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRQUI** Portador de la cédula de identidad personal **Nº 4-150-406** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **Nº4-0141** según plano aprobado **407-02-25249** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HA+0,770.62 M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **DOS RIOS ARRIBA** Corregimiento de **DOS RIOS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIRNA LINETH ACOSTA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR. EDGARDO LEONEL ARENALES ARAUZ.

ESTE: CARRETERA DE 20.00M A DOS RIOS ABAJO A DOLEGA.

OESTE: QUEBRADA TRAPICHE DE 3.00M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DOLEGA** o en el Despacho de Juez de Paz de **DOS RIOS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2018

Firma: Camilo E. Candanedo
 Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
 Funcionario Sustanciador
 Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
 Nombre: **YAMILETH BEITIA**
 Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL
 Liquiación: 202-104024237



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

EDICTO N° 247

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **DOMINGO MANUEL RIVAS MARISCAL** con número de identidad personal **8-401-728** ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CAPIRA** corregimiento de **LIDICE** lugar **BARRAZA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00 MTS. A LIDICE, A CERRO TRINIDAD.**

Sur: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: GENARO GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YARITZEL VIANETH AGUILAR, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ADRIAN ABDIEL SANTOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SULENA ROMERO DE GUERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JUDDI ROMERO DE MOSQUERA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NIDIA ROMERO DE GUTIERREZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAFAELA JARAMILLO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: SIMON GONZALEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMARILIS SOLANO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MARLENIS GONZALEZ.**

Este: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: RAFAEL BARRAGAN FERNANDEZ.**

Oeste: **TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: YESYS ORQUIDEA MANCILLA.**

Con una superficie de **0** hectáreas, más **7048** metros cuadrados, con **97** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-608-2012** de **29** de **NOVIEMBRE** del año **2012**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (15) días del mes de **AGOSTO** del año **2018**

Firma: *Elba de Jaén*
 Nombre: **ELBA DE JAEN**
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *C. C. C.*
 Nombre: **MARTA APARICIO**
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
 Nombre: _____
 SECRETARIO ANATI

Firma: _____
 Nombre: _____
 SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

202-104010334

Liquidación: _____



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

EDICTO N° 314

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste.

HACE SABER:

Que **MOISES GASTON DEL RIO CHAMPSAUR** con número de identidad personal **8-155-2010**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **SAN CARLOS** corregimiento de **LA ERMITA** lugar **LA ERMITA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ABDIEL SANCHEZ BETHANCOURT.**

Sur: **FINCA N° 40667, DOCUMENTO 271939, PROPIEDAD DE BIENES Y RAICES LA ERMITA S.A. TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS BETHANCOURT CANO.**

Este: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS BETHANCOURT CANO.**

Oeste: **CALLE DE ASFALTO DE 10.80 MTS. HACIA LA LOMA, HACIA LA ERMITA.**

Con una superficie de **4** hectáreas, más **0524** metros cuadrados, con **79** decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: **8-5-862-09** de **17 de SEPTIEMBRE** del año **2009**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE**, a los (2) días del mes de **OCTUBRE** del año **2018**.

Firma: _____
 Nombre: **ELBA DE JAEN**
 SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: _____
 Nombre: **LICDA. MARTA APARICIO**
 FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma: _____
 Nombre: _____

SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

Firma: _____
 Nombre: _____

SECRETARIO ANATI

GACETA OFICIAL

Liquidación: **202-104026366**



**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS**

EDICTO No. 183-2018

**EL DIRECTOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION EN LA DIRECCION
REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS**

HACE SABER:

Que la señora **NATIVIDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ROSSO Y OTRO**, residente en **ALTO DE LAS ACACIAS**, Corregimiento de **JUAN DIAZ**, Distrito de **PANAMÁ**, Provincia de **PANAMÁ**, portadora de la cédula de identidad personal No. **9-101-239**, ha solicitado ante la Administración Regional De **LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)**, mediante solicitud N° **ADJ-9-192-2017** de **29 de SEPTIEMBRE de 2017**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **0HAS + 2,040.93 M²**; ubicado en **BAJADA DE LA CRUZ**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **LAS PALMAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendida según plano N° **905-01-15564**, aprobado el **31 de MAYO de 2018** Y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARÍA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

ESTE: CARRETERA VIEJA DE TOSCA DE 15.00 M. DE ANCHO HACIA LAS PALMAS HACIA OJO DE AGUA.

OESTE: FOLIO REAL 25132, CODIGO UBIC. 9401 PROPIEDAD DE NATIVIDAD RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE ROSSO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **JUNIO** de **2018**.

Luis Carlos Castillo
LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-VERAGUAS

Eva de León
EVA DE LEÓN CASTILLO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación: **490952**



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA**

EDICTO N° 63-2018

**EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**

HACE SABER:

Que **GLADYS EUGENIA QUIROS CARLES DE GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Ama de Casa, portadora de Cédula de Identidad personal número **2-53-69**, residente en **URBANIZACION EL VIGIA**, Corregimiento de **SAN JUAN BAUTISTA**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación **No.6-0063-2012** fechada **14 de JUNIO de 2012**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra con una extensión superficial de **DOCE HECTAREAS MAS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS** (**12HAS+4812.50M²**), las cuales se encuentran localizadas en **EL MANGAL**, Corregimiento de **PARITA**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RIO PARITA

**SUR : CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO HACIA LA C.I.A.
Y A EL MANGAL**

**ESTE : FOLIO REAL No.14660, , CODIGO DE UBICACION 6401, PROPIEDAD DE
CENTRAL FIDUCIARIA S.A.**

**OESTE : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FUNDACION T. MORENO
E HIJOS.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PARITA** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a tres **(3)** días del mes de **Septiembre** de **2018**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA *Reynaldo Salerno Tello*
ING. REYNALDO SALERNO TELLO
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA *Jeamy Calvo*
LICDA. JEAMY CALVO
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1000056